



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y  
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2021  
**Restitución N° 2018-0148**

Vista la solicitud de amparo de pobreza deprecada por la señora Ana María Varela de Rincón, advierte el Despacho que la misma no es procedente, atendiendo que la oportunidad procesal para solicitarla dentro del presente trámite ya se encuentra fenecida.

De otro lado, con relación a los hechos expuestos por la memorialista en su escrito visible a folios 131 a 141 c.p., se le advierte que la misma deberá sujetarse a lo dispuesto en el proveído adiado 10 de julio de 2019, el cual dio por terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre Orlando Mantilla Vergel como arrendador y Marvin Enrique Rivera Díaz, Ana María Varela de Rincón e Irene Fuentes de Blanco como arrendatarios.

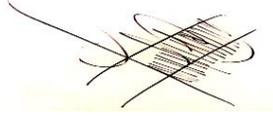
**NOTIFÍQUESE (),**

**ROCÍECILIA CASTILLO MARIÑO  
JUEZ**

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en  
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 19 hoy  
18 DE MAYO 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible document background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario